

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 30
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Económico y Turismo

Fecha de Presentación: 21 de enero de 2016.

ORDENANZA

PARA FACULTAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A IDENTIFICAR Y ESTABLECER EN INSTALACIONES MUNICIPALES ESPACIOS PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS TIPO RECORDATORIOS (SOUVENIRS); FACULTAR AL REFERIDO DEPARTAMENTO A ADQUIRIR, PREVIO CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LEY CORRESPONDIENTES, LOS ARTÍCULOS RECORDATORIOS PARA LA VENTA DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San
- 2 Juan, tiene la misión de propiciar un ambiente fértil para el desarrollo integral de la
- 3 actividad económica y la creación de empleos. Entre sus funciones se encuentra el

1 diseñar programas y actividades para promover al Municipio de San Juan dentro y
2 fuera de Puerto Rico como destino turístico insuperable por su valor histórico, su
3 riqueza artística, arquitectónica y cultural. Ello incluye diversos centros urbanos de la
4 Ciudad Capital, particularmente el Viejo San Juan. No hay duda de que los atractivos
5 del Municipio de San Juan como destino del turista interno y externo es inmensurable
6 dada la armonía en sus calles de lo antiguo y lo moderno.

7 **POR CUANTO:** La proyección de la Ciudad de San Juan a nivel local e internacional como un
8 destino idóneo y seguro para la inversión económica y el turismo es un elemento
9 esencial de la política pública promovida por la presente Administración Municipal. La
10 responsabilidad de llevar a cabo esta misión, recae sobre el Departamento de
11 Desarrollo Económico y Turismo.

12 **POR CUANTO:** El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo tiene la responsabilidad
13 de maximizar el rendimiento económico y operacional de las propiedades, servicios y
14 empresas municipales y de desarrollar planes de mercadeo para el sector de turismo
15 interno y externo.

16 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan posee instalaciones municipales con una rica oferta,
17 sea recreativa, deportiva o cultural. Entre estas, el Coliseo Roberto Clemente, el
18 Museo de Vida Silvestre, el Paseo Tablado de las Curías, Museo de San Juan, Teatro
19 Tapia, entre otros museos e instalaciones de atracción turística, valor cultural, o
20 centros comunitarias, donde se puede identificar espacios idóneos para crear pequeñas
21 tiendas, donde se lleve a cabo la venta de recordatorios a fin de promover a la Ciudad
22 Capital y a Puerto Rico y otros bienes para destacar y mejorar la experiencia de los
23 visitantes a tales instalaciones.

24 **POR CUANTO:** La zona turística del Viejo San Juan, cuenta con el puerto principal turístico
25 de la isla, el cual a su vez, es el punto de entrada al Viejo San Juan para aquellos que
26 llegan a través de los Cruceros que semanalmente visitan nuestro País. En el Viejo
27 San Juan ubica el centro de gobierno de Puerto Rico a cuyas oficinas acude un gran

1 número de personas diariamente. Esta localización le brinda al Municipio la oportunidad
2 de recibir a miles de personas, incluyendo residentes, visitantes y turistas extranjeros.

3 **POR CUANTO:** El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
4 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
5 Asociado de Puerto Rico de 1991”, facultado a los municipios para ejercer el poder
6 ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el
7 bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural. Dicho
8 artículo confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer
9 todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y
10 funciones.

11 **POR CUANTO:** El inciso (b) del artículo 10.002 de la Ley de Municipios Autónomos, exime del
12 procedimiento de celebración de subasta pública en caso de compras anuales por
13 renglón hasta la cantidad máxima de cien mil (100,000) dólares por materiales, equipo,
14 comestibles, entre otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características.
15 Disponiéndose que previo a la adjudicación de la compra, se deberán obtener por lo
16 menos tres (3) cotizaciones de suplidores acreditados debidamente registrados como
17 negocios bonafides bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

18 **POR CUANTO:** Con el propósito de promover al Municipio de San Juan como destino turístico
19 y a su vez, generar ingresos para las arcas municipales. Se ha propuesto la
20 identificación de espacios para la venta de artículos recordatorios (*souvenirs*) en las
21 instalaciones municipales.

22 **POR CUANTO:** Por la naturaleza de las funciones que lleva a cabo, el Departamento de
23 Desarrollo Económico y Turismo resulta la unidad administrativa con la facultad de
24 adquirir, previo cumplimiento con los requisitos de ley correspondientes, los referidos
25 artículos recordatorios y distribuirlos a las tiendas indicadas para su venta.

26 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

1 a las compras municipales, y trámites para cumplir con las leyes y reglamentos
2 aplicables.

3 **Sección 2da.:** Facultar al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del
4 Municipio de San Juan a identificar y establecer espacios en las instalaciones municipales,
5 para la venta de artículos recordatorios (*souvenirs*) en instalaciones del Municipio de San Juan.
6 Dichos artículos incluyen, sin que se interprete como una lista taxativa: camisetas, gorras,
7 ilustraciones (*posters*), serigrafías, pegatinas o calcomanías, peluches o juguetes similares,
8 lápices, bolígrafos, figuras, estatuillas, artesanías puertorriqueñas y otros análogos. A esos
9 fines, se faculta al Director o Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo
10 a llevar a cabo las gestiones necesarias para adquirir, previo cumplimiento con los requisitos
11 de ley correspondientes, los referidos artículos recordatorios, así como aquellos otros análogos
12 y ponerlos a la venta en los distintos espacios, según identificados a través del Municipio.

13 **Sección 3ra.:** La adquisición y venta de los artículos recordatorios se llevará a cabo de
14 acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
15 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de
16 Puerto Rico de 1991” y aquellas leyes y reglamentos aplicables a los municipios con relación
17 a dichas transacciones.

18 **Sección 4ta.:** Se autoriza la utilización de fondos del Departamento de Desarrollo
19 Económico y Turismo para la adquisición de los artículos a ser vendidos en los puntos de
20 venta, a precios razonables y competitivos en el mercado. El precio de venta del artículo
21 nunca será menor a su valor de adquisición original.

22 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
23 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
24 incompatibilidad.

25 **Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
26 unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase

1 inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales
2 efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

3 **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.